



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 184 -2015-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 02 OCT. 2015

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 5406 de fecha 21/09/2015, el Informe N° 285-2015.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 17/09/2015 /y demás documentos que forman parte integrante de la resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 28/08/2014, aprobó el expediente técnico del Proyecto: “**Mejoramiento Integral de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Salud Ambiental, DIRESA, Región Apurímac**”, por la suma de S/. 8'629,254.85 nuevos soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en el plazo de ejecución de 270 días calendario (09 meses);

Que, el Ingeniero Rodolfo Rony Tejada Gonzales, mediante Informe N° 76-2015.GRAP/RO-RRTG., de fecha 17/08/2015, presentó al Inspector de Obra, el expediente de “**Ampliación de Plazo N° 01**”, por el periodo de 140 días calendario, del Proyecto: “**Mejoramiento Integral de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Salud Ambiental, DIRESA, Región Apurímac**”. Argumentando que: 1) El proyecto se aprobó por el monto de S/. 8'629,254.85 nuevos soles, siendo la fecha de inicio del proyecto el día 17/11/2014 y la fecha de término el día 13/08/2015. 2) Señala que las causales de ampliación de plazo se debe a: **Mayores metrados y adicionales** (indicando que al inicio de obra, se ha emitido el informe de compatibilidad del proyecto, donde se da conocer la existencia de mayores metrados en columnas y también de la existencia de obras adicionales, como la construcción de tanque cisterna, ubicado dentro del bloque I, que conllevaría a mayores fechas de ejecución, sustentando en los informes mensuales de acuerdo a las valorizaciones). **Paralización de cambio de gestión** (a partir del 01/01/2015 al 05/03/2015, por un periodo de 62 días calendario). **Paralización por falta de materiales** (a partir del 16/03/2015 al 05/04/2015, por un total de 20 días calendario). **Desabastecimiento de materiales** (adjunta el cuadro de adquisición de materiales, en el que detalla el pedido, tipo de adquisición, fecha de otorgamiento de buena pro, firma de contrato y entrega de bienes. Señalando que el material de mayor incidencia fueron los aceros y material agregados, llegando a establecer un total de 80 días calendario). Aclara que el total de días por las causales de ampliación de plazo descritas es 162 días calendario, pero que de acuerdo a la afectación de la ruta crítica del proyecto, se requiere el plazo de 140 días calendario, siendo la nueva fecha de terminación de obra el día 31/12/2015. 3) Realiza una descripción del proyecto, señalando los objetivos del proyecto, y los avances físico - financiero del proyecto. 4) Adjunta a su petición, documentos que avalan su petición, como son: memoria descriptiva, cronograma de gasto mensualizado, cronograma reprogramado de ejecución de obra, copias de los asientos del cuaderno de obra, acta de entrega de terreno, copia de acta de entrega de terreno, copia de acta de inicio de obra y copia de resolución que aprueba el expediente técnico;

Que, el Arquitecto César Huillcaya Lavando, en su condición de Inspector de Obra del Proyecto: “**Mejoramiento Integral de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Salud Ambiental, DIRESA, Región Apurímac**”, en fecha 03/09/2015, emitió el Informe N° 13-2015.GRAP/INSO/SUPER-ARQ.CHL., documento mediante el cual, remite su Informe Técnico y Opinión referente a la solicitud de “Ampliación de Plazo N° 01” del mencionado proyecto, por el periodo de 140 días calendario. Señalando que: 1) Procedió a revisar y evaluar la documentación sobre ampliación de plazo, presentada por el Residente de Obra, señalando que la ampliación de plazo se debe a 03 causales (caso fortuito por la transferencia de gestión regional, limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



181

demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados), concluyendo que, autoriza y es procedente la aprobación de ampliación de plazo por el periodo de 140 días calendario, siendo la nueva fecha de terminación del proyecto el día 31/12/2015;

Que, la Ing. Heidi Gutiérrez Sauñe, en su condición de Coordinadora de Supervisión de Obras por Administración Directa, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 14/09/2015, emitió el Informe N° 113-2015-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/CSOAD/HGS., documento mediante el cual emite opinión referente a la "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 140 días calendario, del Proyecto: **"Mejoramiento Integral de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Salud Ambiental, DIRESA, Región Apurímac"**. Señalando que: **1)** Procedió a revisar y evaluar la documentación presentada por el Residente de Obra y el Inspector de Obra asignados a este proyecto, del cual se advierte que la ampliación de plazo se dio por: **a)** Paralización de Obra por proceso de transferencia y cambio de gestión, que hace un parcial de 60 días calendario, **b)** Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentados, por la ejecución de obras adicionales, y por la paralización de obra por cambio de gestión regional. Hechos que han afectado la ruta crítica del cronograma de ejecución del expediente técnico original; asimismo, mencionadas causales se encuentran reguladas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., y cuenta con la documentación sustentatoria. **2)** Concluye y recomienda, que en opinión de su Despacho procede la "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 140 días calendario, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/12/2015, por ser este plazo adicional necesario e indispensable para la culminación del referido proyecto;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 17/09/2015, emitió el Informe N° 285-2015.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI., documento mediante el cual, teniendo en consideración los antecedentes documentales, emite opinión favorable en referencia a la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 01", del Proyecto: **"Mejoramiento Integral de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Salud Ambiental, DIRESA, Región Apurímac"**. Por lo que, solicita al Gerente General Regional, el trámite de aprobación resolutiva sobre esta ampliación de plazo; en consecuencia, este Despacho Gerencial mediante proveído administrativo derivó los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, disponiendo se proyecte el acto resolutorio de aprobación;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- ✓ Paralización de obra por cambio de gestión regional y desabastecimiento de materiales y otros.

(...) La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutiva correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). **Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación del proyecto;**

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 140 días calendario, del Proyecto: **"Mejoramiento Integral de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Salud Ambiental, DIRESA, Región Apurímac"**, presentado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Inspector de Obra del referido proyecto, se advierte que: **1)** Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos sustentan que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra y que el plazo adicional solicitado, es necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto. **2)** Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia y aprobación del Residente de Obra, del Inspector de Obra, de la Coordinadora de Supervisión de





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



Obras por Administración Directa y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 140 días calendario, del Proyecto: **"Mejoramiento Integral de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Salud Ambiental, DIRESA, Región Apurímac"**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/12/2015, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURIMAC/PR. de fecha 04/02/2015, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 140 días calendario, del Proyecto: **"Mejoramiento Integral de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Salud Ambiental, DIRESA, Región Apurímac"**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/12/2015, de acuerdo a los antecedentes documentales, informes técnicos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución al Ing. Rodolfo Rony Tejada Gonzales - Residente de Obra y al Arquitecto Cesar Huillcaya Lavando - Inspector de Obra, ambos asignados al Proyecto: **"Mejoramiento Integral de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Salud Ambiental, DIRESA, Región Apurímac"**, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;**



**ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



LAC/JGG.  
AHZB/DRAJ.



